



ACUERDO No. CSJBOA17-532

martes, 27 de junio de 2017

“Por medio del cual se exonera transitoriamente del 15% del reparto ordinario a la jueza coordinadora de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución y se dictan otras disposiciones para el equilibrio de las cargas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de junio de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Jueza 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena, en su calidad coordinadora de los juzgados y de la Oficina de Apoyo de esta especialidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. 1856 de 2003¹, solicitó que se autorice el descuento del 30% del reparto que se le debe asignar, debido a que la función administrativa que ostenta le implica entre otras, “resolver situaciones administrativas relativas a los empleados de la Oficina de Ejecución, proponer reformas de acuerdo a las necesidades y contingencias de la dependencia para el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, responder requerimientos, asistir a reuniones, entre otras, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013”, requieren de mucho tiempo que le resta disponibilidad para atender los asuntos jurisdiccionales.

Que el parágrafo del artículo 16 del Acuerdo No. 1856 de 2003, establece que durante el periodo que se ejerza como juez coordinador de una oficina de apoyo cuando cuente con 20 o más despachos judiciales, le será disminuido el reparto en un 30%.

Que el Comité de Seguimiento de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias en reunión del 13 de enero de 2017, aprobó la disminución del reparto ordinario en un 15% para la jueza coordinadora, en cuanto en el Circuito Judicial de Cartagena, tan solo existen 3 despachos de esta especialidad; empero, la Oficina de Ejecución cuenta con 17 empleados².

Que, por otra parte, como consecuencia de las redistribuciones iniciales de procesos al momento de implementarse los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de descongestión, al Juzgado 1º Civil le correspondieron 858 asuntos más que sus homólogos, situación que se mantuvo cuando se inició el funcionamiento como despachos permanentes y que no fue superado por completo cuando se ordenó suspensión del reparto tendiente al equilibrio de cargas, por lo que persiste una diferencia de 400 procesos.

¹ “Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”

² Artículo 75 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 del C. S. de la J.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA17-532
martes, 27 de junio de 2017

Que en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO ORDINARIO. Disminuir el reparto ordinario al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena, con ocasión a desempeñarse su titular como actual jueza coordinadora, en un 15% a partir del 28 de junio de 2017 y durante el tiempo que falte de su periodo en la coordinación.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela, establecido en el Acuerdo No. CSJBOA17-503, ni el ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus, sufrirán variación alguna.

ARTÍCULO 2°: EQUILIBRIO DE CAGAS: Con el fin de equilibrar las cargas de los tres juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, adicional al descuento decretado en el artículo 1° de este Acuerdo, se ordena suspender, a partir de julio del presente año, el reparto de 50 procesos mensuales al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución, hasta completar 400, los cuales serán repartidos en igualdad de condiciones a sus homólogos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil Familia, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA17-532
martes, 27 de junio de 2017

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia